

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



**INDICE**

Página

**INTRODUCCIÓN**

GLOSARIO \_\_\_\_\_ 3

**CAPÍTULO I**

GENERALIDADES \_\_\_\_\_ 5

**CAPÍTULO II**

DE LOS DERECHOS Y DEBERES \_\_\_\_\_ 6

**CAPÍTULO III**

DE LOS RECONOCIMIENTOS, FALTAS Y SANCIONES \_\_\_\_\_ 13

**CAPÍTULO IV**

DE OTROS TEMAS DE INTERES \_\_\_\_\_ 21



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA**  
**“COLEGIO ANTOFAGASTA”**

**INTRODUCCIÓN**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente reglamento, las expresiones indicadas a continuación tendrán los siguientes significados:

**Agresividad:** Tendencia a actuar o a responder violentamente, no implica, necesariamente un hecho de violencia.

**Amonestación:** Es la recomendación fraterna que se realiza, ya sea por motivos disciplinarios, académicos o de responsabilidad entre otros.

**Bullying:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomado en cuenta su edad y condición.

**Caducidad de matrícula:** Medida disciplinaria extrema, que consiste en la cancelación de la matrícula, ya sea en forma inmediata o en fecha que se defina.

**Comunidad Educativa:** Aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

**Compromiso:** Acuerdo escrito con el alumno y/o su apoderado, con el fin de mejorar los aspectos de su desarrollo escolar y rol de alumno que se considere deficitarios.

**Conflicto:** Problema, cuestión, materia de discusión. Oposición o desacuerdo entre dos o más personas debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

**Condicionabilidad:** Tiene carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del alumno o alumna en el colegio para que mejore los aspectos deficitarios.

**Disciplina:** Es el conjunto de medidas o reglas de comportamiento que tienen por finalidad asegurar el desarrollo ordenado de una clase, o el funcionamiento del colegio, con el fin de asegurar el orden imprescindible para llevar a cabo las tareas de enseñanza-aprendizaje, y desarrollar hábitos de convivencia y de responsabilidad.

**Entrevista con apoderados:** Es la conversación privada entre el apoderado y el Coordinador del ciclo o Profesor, donde se le dará orientaciones al apoderado y se establecerán compromisos.

**Expulsión de sala:** Medida disciplinaria que podrán aplicar los profesores a los alumnos por acciones o actitudes que perturben gravemente el desarrollo de actividades formativas, y/o afecten el clima de aprendizaje de la sala de clases, siempre que se hayan agotado las instancias previas de dialogo, reconvención o anotaciones en hoja de observaciones personales.

**Hoja de observaciones personales:** Registro de las observaciones personales realizadas por los profesores y reflejarán la acción concreta realizada por el alumno. Podrán ser positivas o negativas y servirán de apoyo para modificar la conducta del alumno (a) en el plan de mejora adoptado por el profesor. De carácter anual, y son realizadas en el libro de clases, con copia a sistema web “Sineduc”, para visualización del apoderado.

**Hoja de Vida del Alumno:** Registro personal del alumno, donde se mantienen las observaciones más relevantes durante toda su permanencia en el establecimiento.

**Maltrato escolar:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

**Sana Convivencia Escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

**Trabajos Especiales o Comunitarios:** Es la designación expresa de cumplir un trabajo dentro del Colegio que podrá ser de reponer daños provocados (pintura por Ej.) o relacionados con elementos y materiales didácticos: diarios murales, confección de letreros, traducciones, turnos de observaciones en patios, ayuda a compañeros u otros que guarden relación con la falta cometida.

**Violencia:** Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Uso ilegítimo del poder y la fuerza, sea física o psicológica.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

**Artículo 1º** El presente reglamento de convivencia del Colegio Antofagasta tiene como objetivo propender un clima y un ambiente de trabajo y estudio que condicione positivamente los comportamientos individuales y colectivos para lograr satisfacción del proyecto educativo y un rendimiento óptimo de cada una de las personas que conviven en nuestro Colegio.

**Artículo 2º** Este Reglamento, es coherente con los principios y criterios señalados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, asimismo, en su calidad de marco regulatorio de la convivencia con enfoque formativo, tiene como base normativa los siguientes cuerpos legales:

- a. Constitución Política de Chile.
- b. Ley 16.696.- Código Procesal Penal.
- c. Ley General de Educación N° 20.370 del 12/09/2009, modificada por Ley 20.536 del 17/09/2011.
- d. Ley de Drogas N° 20.000 del 02/02/2005

Principios Orientadores.-

**Artículo 3º** La actividad educacional del Colegio se orienta a través de los principios y valores permanentes de la familia y las que el Colegio promueve.

**Artículo 4º** La formación personal que el Colegio fomenta procura formar mujeres y hombres solidarios y comprometidos.

Disciplina.-

**Artículo 5º** La disciplina en el Colegio se entiende como el autocontrol que el alumno(a) debe lograr consigo mismo con el propósito de establecer una adecuada interacción con el medio en el cual se desenvuelve, basado en un marco de respeto y cumplimiento de normas establecidas, como por ejemplo: puntualidad, asistencia, conducta, presentación personal y compromiso con el Colegio.

**Artículo 6º** Las normas, serán únicas para todos pero estarán adecuadas a los distintos niveles en lo relativo a su exigencia. En el nivel Parvulario y de Educación Básica, será una disciplina de carácter formativo, apoyándose fundamentalmente en el refuerzo positivo, basándose en el diálogo y la reflexión, iniciando la autodisciplina.

**Artículo 7º** En la Educación Media se procurará, a través de recursos educativos, que el alumno internalice las normas a las que debe dar cumplimiento, comprenda los motivos y se adhiera a ellas.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

#### A.- PADRES, MADRES Y APODERADOS.-

##### 1.-Derechos:

**Artículo 8º** Ser atendido por los profesores del establecimiento en los horarios establecidos para ser informado sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo o pupilo en el colegio.

**Artículo 9º** Con el fin de asegurar una participación organizada y democrática las Madres, Padres y/o Apoderados tienen el derecho a formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio y participar de las reuniones que este organice.

**Artículo 10º** Exigir el tipo de educación definido por el PEI, dentro del marco de las leyes vigentes.

**Artículo 11º** Apelar ante los agentes educadores que corresponda, sobre algún tipo de sanción aplicada al Alumno.

**Artículo 12º** Realizar denuncias, reclamos, sugerencias, aportes y/o felicitaciones, en el modo y forma establecidos en el presente reglamento.

##### 2.-Deberes:

**Artículo 13º** El colegio encuentra su razón de ser en el derecho de los padres a la libertad de educación para sus hijos e hijas. Por tanto a las familias de los alumnos se les requiere del conocimiento y apoyo con los objetivos educativos de la institución, expresados en su Proyecto Educativo.

**Artículo 14º** La matrícula significará para el alumno(a) y su apoderado, el derecho a la educación en el Colegio y a la vez la aceptación de las disposiciones, de las normas internas de la vida escolar contenidas en este reglamento y el respeto de todas las cláusulas del Contrato Educativo.

**Artículo 15º** En la convicción que las actividades desarrolladas por el Colegio y por los apoderados, redundan en la mejor formación de los alumnos, es necesario que los apoderados tomen conciencia que, junto con los Directivos y Profesores del Colegio, son los responsables de crear un ambiente que fortalezca el crecimiento y maduración de sus hijos, tanto en el hogar como en el Colegio. El Establecimiento cumple una labor de apoyo a los padres, quienes son los principales educadores de sus hijos.

El alumno es fundamentalmente moldeado como persona a través del contacto con sus padres durante la niñez y adolescencia en el hogar.

Es por esto que se solicita de los padres y apoderados lo siguiente:

- a. Agendar entrevistas con cualquier integrante del Centro Educativo para informarse y/o buscar apoyo para su pupilo (a).
- b. Seguir el conducto regular que se inicia con el profesor(a) jefe.
- c. Su asistencia a reuniones es un apoyo imprescindible para su hijo, ya que él sentirá un respaldo a su desarrollo personal.
- d. Presentarse puntualmente en el Colegio a reuniones, citas, o entrevistas.
- e. Para no entorpecer el desarrollo del trabajo escolar, le sugerimos respetar el horario de entrevistas con profesores y así poder brindarle la atención que se merece.

**Artículo 16º** El vehículo de comunicaciones oficial del Colegio con el hogar es la Agenda Escolar que debe mantenerse en buen estado y usar diariamente por el alumno.

Es necesario por lo tanto, que el apoderado, firme cada comunicado, lo que **confirma que recibió dicha información**. Otro canal de comunicación es el portal [www.sineduc.cl](http://www.sineduc.cl), donde el apoderado, a través de una clave de acceso, podrá conocer la vida escolar de su pupilo (notas, asistencia, anotaciones, informes, comunicaciones, situación financiera, etc.).

El colegio utilizará también su página web [www.colegioantofagasta.cl](http://www.colegioantofagasta.cl) para información general, por lo que se recomienda su visita de forma periódica.

**Artículo 17º** En caso que el alumno o alumna cometiese algún deterioro al mobiliario asignado u otro bien, dentro del recinto escolar, el apoderado deberá responsabilizarse y reponer lo dañado.

**Artículo 18º** Es necesario que el alumno (a) asista al 100% de las horas de clases correspondientes al plan de estudio de su nivel, para el logro de ello, el apoderado, evitará solicitar permiso durante el horario de clases. Frente a una urgencia, fallecimiento de algún familiar, accidente, siniestro y causales de índole mayor, el apoderado podrá autorizar a otra persona debidamente identificada para retirar al alumno, sin embargo esta autorización

deberá ser previamente confirmada por el colegio, contactando al apoderado con los datos registrados en el colegio, dejando la observación correspondiente en el libro de salidas.

**Artículo 19º** El apoderado (a) debe conocer y respetar el horario de ingreso y salida de su pupilo(a). En caso de la llegada y retiro de niños y niñas de Niveles medios, de Transición y 1º a 6º año básico, por otra persona que no sea el apoderado (a), éste debe comunicar al profesor jefe con anterioridad.

**Artículo 20º** Los apoderados, deben retirar a sus pupilos oportunamente al término de la jornada, especialmente en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica.

**Artículo 21º** Toda inasistencia prolongada, debe ser comunicada por el apoderado al profesor Jefe o educadora correspondiente, y entregar oportunamente la documentación que avale dicha situación.

**Artículo 22º** Toda inquietud o queja del apoderado, respecto a la situación profesional o personal de un profesor o funcionario del Colegio, deberá ser efectuada por el conducto regular establecido en el presente reglamento. En ningún caso se podrá increpar o efectuar críticas verbales a cualquier integrante de la comunidad educativa.

**Artículo 23º** El apoderado deberá responsabilizarse de la condición de salud de su hijo(a), presentando al inicio del año escolar, el certificado médico que declare que el alumno(a), está apto para realizar la clase de Educación Física.

**Artículo 24º** Cuando el alumno se ausente por enfermedad, su apoderado deberá informar al profesor jefe correspondiente y enviar el justificativo correspondiente al momento de reintegrarse a clases. Se tendrá que presentar la certificación médica correspondiente, lo que no anula su inasistencia.

**Artículo 25º** El personal de portería no está autorizado para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado, en casa, tampoco termos de comida.

Sin embargo, a lo anterior debe aplicarse el criterio descrito en artículo nº 6, respecto de la diferenciación de responsabilidad según edad del alumno.

Con todo, se podrá solicitar la recepción de alguno de los elementos antes descritos, hecho del que se mantendrá registro para evitar algún tipo de habitualidad.

**Artículo 26º** Al matricular al alumno (a) en el colegio, el apoderado acepta el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia y las disposiciones del contrato vigente.

## B.- ALUMNAS Y ALUMNOS-

### 1.-Derechos

**Artículo 27º** Las Alumnas y Alumnos del establecimiento tienen derecho a:

- a. Ser respetados con igualdad, cualquiera sea su procedencia, credo religioso y condición socio-económica- cultural.
- b. Formar parte de las instituciones escolares en los niveles que el reglamento especifique.
- c. Manifestar sus propias opiniones en un marco de respeto a toda persona.
- d. Ser informado ante cualquier situación que afecte su persona.
- e. Solicitar entrevistas con el Rector, o con Directivos y/o Profesor de la comunidad escolar.
- f. Solicitar apoyo a los departamentos Directivos del Colegio, Coordinadores de ciclo, y Departamento de Orientación Psicodidáctica.
- g. Que las clases sean impartidas en forma oportuna, eficientes y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- h. Que las anotaciones en su hoja de registro sean informadas.
- i. Ser atendidos en caso de accidentes de la manera establecida por el colegio, considerando la existencia del seguro de accidente escolar.

### 2.-Deberes:

**Artículo 28º** Las Alumnas y Alumnos del establecimiento se comprometen a:

- a. Cumplir con lo establecido en Proyecto Educativo y el presente Reglamento Interno.
- b. Asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el Colegio.
- c. Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados del Colegio.
- d. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

#### a.- De la presentación personal

**Artículo 29º** Los alumnos deberán presentarse el día lunes de cada semana y en actos oficiales con su uniforme oficial, cuidando un correcto uso del mismo, ej: altura de pantalón, corbata y calcetines o medias en el caso de las mujeres. A partir del día martes de cada semana, podrán utilizar el uniforme de diario que modifica la camisa por la polera gris institucional. Los alumnos podrán utilizar bajo la camisa y/o polera una camiseta blanca sin logos.

**Artículo 30°** El buzo del colegio será utilizado en los días en que corresponda la asignatura de educación física, los varones deben utilizar short y polera institucional, además de zapatillas aptas para el desarrollo de dicha clase. Las damas deberán utilizar la polera institucional y short y/o calzas institucionales.

**Artículo 31°** No se aceptarán prendas escolares que no correspondan a los uniformes antes mencionados.

**Artículo 32°** Los alumnos deberán presentarse a sus clases afeitados si es que fuere necesario, y con el cabello limpio, corte escolar formal.

**Artículo 33°** Las alumnas deben venir con cabello limpio y peinado, sin tinturas de colores llamativos. Si utilizan cintillos, pinches, trabas y colet deberán ser de colores amarillos y/o azul marino.

**Artículo 34°** No está permitido el uso de maquillaje ni la pintura de uñas, así como tampoco el uso de accesorios, joyas, adornos, anillos, pulseras, piercing, muñequeras, hebillas, expansores, etc. Los aros en las damas, deben ser discretos y que no revistan peligro.

**Artículo 35°** Los alumnos serán responsables del cuidado y buen uso de su uniforme y de sus materiales quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravió.

#### b.- De la asistencia y puntualidad

**Artículo 36°** El alumno (a) tiene la obligación de asistir a todas las clases y actividades complementarias que se haya comprometido.

**Artículo 37°** Deben cumplir con al menos el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar el curso, el que es un 85%.

**Artículo 38°** Los alumnos del 1° Ciclo de Educación Básica (1°a 4°) serán acompañados hasta la salida por sus profesores.

**Artículo 39°** Los Apoderados deben retirar a sus pupilos oportunamente al término de la jornada.

**Artículo 40°** El alumno (a) que inasiste deberá presentar el justificativo correspondiente firmado por el apoderado, al momento de reintegrarse a clases dejando constancia del motivo de su ausencia. Durante el transcurso del día, esta situación será confirmada por el colegio, contactando al apoderado con los datos registrados en el colegio.

**Artículo 41°** Las inasistencias a pruebas deberán ser previamente informadas al Coordinador del nivel correspondiente por el apoderado. En caso de presentar certificado

médico o justificación que avale las inasistencias, podrá rendir evaluaciones pendientes según lo estipulado en reglamento de evaluación.

**Artículo 42º** Los Alumnos que llegue después del horario de inicio de clases, serán registrados en sistema de control de atrasos, otorgándoseles un pase con el cual deberán ingresar a sala especialmente habilitada para actividades de estudio dirigido, hasta el próximo cambio de hora.

**Artículo 43º** Los Alumnos no podrán ingresar a sala de clases sin el pase de atraso correspondiente.

**Artículo 44º** Las medidas antes descritas tienen como fundamento el respeto por las actividades académicas del resto de la comunidad educativa y la formación de hábitos y valores en nuestros alumnos.

C.- PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y PERSONAL AUXILIAR.

#### 1.-Derechos:

**Artículo 45º** Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 46º** Tendrán derecho a utilizar las instalaciones del establecimiento, los medios pedagógicos y tecnológicos que le permita realizar de mejor forma su labor.

**Artículo 47º** Podrán proponer la realización de actividades complementarias y/o extraescolares tendientes a lograr un mejor quehacer pedagógico.

#### 2.-Deberes:

**Artículo 48º** Según su rol, deberá atender a las necesidades específicas de los estudiantes.

**Artículo 49º** Relacionarse con el resto de la comunidad educativa, de manera cordial y respetuosa, favoreciendo un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

**Artículo 50º** Según corresponda, deberá mantener con cada apoderado y/o padre, una constante y oportuna comunicación.

**Artículo 51º** Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetando tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos, alumnas y demás miembros de la comunidad educativa.

#### D.- NORMAS GENERALES

**Artículo 52º** No se autorizará en clases el uso de celulares, Mp3, Mp4 o similares, situación en la que se le requisarán y se les entregará al final de la clase, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda.

**Artículo 53º** Ante la pérdida o deterioro de Mp3, Mp4, celular, cámaras u otros elementos, el colegio deslindará responsabilidad.

**Artículo 54º** Noviazgos o pololeos dentro del Colegio no están permitidos, así como actuaciones exageradas fuera de éste, cuando vistan el uniforme escolar del establecimiento.

**Artículo 55º** No se permitirá fumar, beber alcohol, portar, vender ni consumir drogas.

**Artículo 56º** La buena convivencia escolar exige una conducta socialmente adecuada entre los alumnos (as) y todos los miembros del Centro Escolar, lo que implica:

- a. Respeto por las normas y reglamentos del Colegio.
- b. Tolerancia hacia los demás.
- c. Actuar conforme a las costumbres moralmente establecidas en lo que a conductas sexuales se refiere.
- d. Cuidar el lenguaje y el tono con que se comunique con sus compañeros, profesores, directivos y Personal Administrativo y de Servicio.
- e. Cuidar el mobiliario, libros, instrumentos, elementos electrónicos, proyectores, aparatos de computación y de laboratorio y la infraestructura escolar.
- f. Presentar una buena disposición hacia el aprendizaje.
- g. Será responsabilidad de los profesores y alumnos (as) dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada la clase.
- h. Conductas contrarias a las señaladas no son aprobadas por el colegio; por lo que serán sancionadas según su gravedad, ocurrencia y edad de los involucrados.
- i. Las observaciones personales serán realizadas por los profesores y reflejarán la acción concreta realizada por el alumno. Podrán ser positivas o negativas y servirán de apoyo para modificar la conducta del alumno (a) en el plan de mejora adoptado por el profesor.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS RECONOCIMIENTOS, FALTAS Y SANCIONES.**

##### A.- RECONOCIMIENTO.-

**Artículo 57º** Con el objeto de generar una convivencia sana dentro de nuestra comunidad educativa, se considera necesario no sólo establecer medidas disciplinarias, sino también fortalecer y destacar las acciones positivas, favoreciendo la generación de una mejor convivencia, es por ello que a continuación se detallan distinciones y reconocimientos de nuestro Colegio:

##### 1.- Distinciones anuales

Son los reconocimientos a los estudiantes destacados en cada curso y que son otorgados por el Colegio en consulta al grupo de pares, profesor jefe, el consejo de profesores y el equipo Directivo, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en normativa de premios y distinciones específica para el caso que se encuentra en Coordinación de convivencia.

Son otorgados en ceremonia de finalización de actividades, entre otros los siguientes premios:

- a. Premio Alumno Integral.-
- b. Premio a la Asistencia.-
- c. Premio Mejor Promedio.-

##### 2.- Distinción de Licenciatura

Son los reconocimientos a los estudiantes de 4º Medio, que se han destacado en distintas áreas y que son otorgados por el Colegio en consulta al profesor jefe, el consejo de profesores y el equipo Directivo, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en normativa de premios y distinciones específica para el caso que se encuentra en Coordinación de convivencia.

Son otorgados en ceremonia de Graduación de la Enseñanza Media, entre otros, los siguientes premios:

- a. Premio Excelencia Académica.-
- b. Premio Esfuerzo y Superación.-
- c. Premio a la Permanencia.-
- d. Beca Permanencia: Al alumno de 3º medio, consistente en gratuidad de colegiatura del último año de educación (4º medio), cumpliendo los requisitos de desempeño y resultados dispuestos en reglamento para el propósito.

## B.- FALTAS.-

**Artículo 58º** Las faltas se clasifican en: Leve, Grave y Muy Grave.

### 1.- Falta Leve:

Son aquellas actitudes y/o conductas del alumno, que interfieren el normal desarrollo del proceso educativo y transgreden lo indicado en el Reglamento de Convivencia en cuanto a responsabilidad, presentación personal, conductas sociales esperadas y debe ser resuelto por el agente educativo a cargo.

A modo de ejemplo se citan:

- a. Interrumpir, conversar y distraer el desarrollo de las clases o actividades académicas, en forma moderada.
- b. Presentarse sin agenda.
- c. Realizar actividades distintas a la de la clase que se está desarrollando.
- d. Molestar a un compañero con apodosos o actitudes negativas.
- e. Incumplimiento de tareas en forma reiterada.
- f. Usar celular o aparatos electrónicos en la sala de clases.

### 2.- Falta Grave:

Se consideran faltas graves a las conductas que transgreden los valores fundamentales, que inculca el Proyecto Educativo del Colegio y aquellas que impiden mantener la armonía con los integrantes del Centro Educativo, tanto dentro como fuera de la sala de clases.

A modo de ejemplo se citan:

- a. Faltas leves reiteradas.
- b. Faltar en forma reiterada a las normas establecidas por el Colegio en cuanto a responsabilidad, asistencia, deberes escolares, conducta y presentación personal entre otras.
- c. La falta de honestidad y honradez como copiar en pruebas, plagiar trabajos, falsificar firmas, justificaciones, permisos u otros.
- d. Faltar el respeto a compañeros, funcionarios del Colegio, apoderados, visitas u otros.
- e. Daños a los bienes privados o colectivos en forma intencional.
- f. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la unidad educativa.
- g. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro integrante de la comunidad educativa por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.
- h. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político filosófico, ascendencia

étnica, nombre nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- i. Amenazar, atacar, injuriar, o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- j. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta o maltrato escolar.
- k. Retirarse del Colegio sin autorización (fugarse).

### 3.- Falta Muy Grave:

Se consideran faltas muy graves aquellas conductas que repercutan negativamente en el alumno, en la disciplina y valores del Centro Educacional, exponiéndose a sanciones que pueden llegar a la cancelación de la matrícula.

A modo de ejemplo se citan:

- a. Hurtar especies ajenas de cualquier tipo.
- b. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, así como en contra de cualquier otro integrante de la unidad educativa.
- d. Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delito.
- e. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- f. Portar, vender comprar distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- g. Alterar calificaciones e intervenir indebida y premeditadamente cualquier documento académico.
- h. Portar, lanzar y/o construir fuegos pirotécnicos, bombas de humo, de ruido y otras similares que representen un peligro.
- i. Participar en acciones sexuales dentro del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- j. Incurrir reiteradamente en faltas graves.

### C.- SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

**Artículo 59º** Toda medida o sanción debe tener un carácter formativo, asimismo, para su determinación, se deberá considerar lo consignado en art nº 6, teniendo en cuenta: edad,

etapa de desarrollo, conducta anterior, discapacidad o indefensión del afectado, y las consideraciones agravantes o atenuantes.

Asimismo, cualquier medida disciplinaria o sanción impuesta a algún alumno (a), debe ser informada a los apoderados por los canales oficiales establecidos.

#### 1.- Diálogo o llamado de atención:

Es la primera instancia disciplinaria y consiste en dialogo de reconvención para lograr encausar una indisciplina leve.

#### 2.- Amonestación

Es la recomendación fraterna que realiza un adulto, ya sea por motivos disciplinarios, académicos o de responsabilidad entre otros.

Las amonestaciones pueden ser verbales en la cual existe una conversación privada, o escritas, dejando constancia del hecho en observaciones personales del Libro de Clases.

#### 3.- Comunicación al Apoderado

Es la notificación por escrito al apoderado, de alguna situación en la que se solicita participación activa en formación disciplinaria u observación de conducta del alumno.

#### 4.- Entrevista con Apoderados

Es la conversación privada entre el apoderado y el Coordinador del ciclo o Profesor, con la presencia del alumno, donde se le dará orientaciones al apoderado y se establecerán compromisos. Se consignará en el Libro de Entrevistas.

#### 5.- Trabajos Especiales o Comunitarios

Es la designación expresa de cumplir un trabajo dentro del Colegio que podrá ser de reponer daños provocados (pintura por Ej.) o relacionados con elementos y materiales didácticos: diarios murales, confección de letreros, traducciones, turnos de observaciones en patios, ayuda a compañeros u otros que guarden relación con la falta cometida.

#### 6- Expulsión de sala.

Medida disciplinaria que podrán aplicar los profesores a los alumnos por acciones o actitudes que perturben gravemente el desarrollo de actividades formativas, y/o afecten el clima de aprendizaje de la sala de clases, siempre que se hayan agotado las instancias previas de dialogo, reconvención o anotaciones en hoja de observaciones personales.

#### 7- Compromiso.

Se establece un compromiso escrito con el alumno y su apoderado de mejorar los aspectos de su desarrollo escolar y rol de alumno que se consideren deficitarios. Los compromisos serán evaluados de acuerdo a lo estipulado al momento de firmarlo.

#### 8.- Condicionalidad.

Tiene carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del alumno o alumna en el colegio para que mejore los aspectos deficitarios: Comportamiento, rendimiento, etc. Mediante la firma de un documento de condicionalidad. Si al final del período expresamente indicado no ha sido levantada la condicionalidad, procede la cancelación de la matrícula.

#### 9.- Suspensión temporal.

Separación del estudiante de toda actividad académica o extra académica por un período de tiempo que no podrá en ningún caso exceder los 3 días.

#### 10.- Cancelación de Matrícula

Medida disciplinaria que consiste en que el alumno deja de ser alumno regular del establecimiento, hecho que será informado al apoderado mediante una comunicación por escrito, con constancia de recepción, dando a conocer los motivos, por los cuales se tomó la medida.

### D.- AGRAVANTES Y ATENUANTES.-

**Artículo 60º** Serán consideradas como atenuantes a la medida o sanción a aplicar las siguientes:

- a. Considerar la edad, circunstancias personales, sociales y familiares del alumno(a).
- b. El reconocimiento de la falta por parte del alumno (a), antes de la formulación de la medida.
- c. La compensación o corrección del daño o perjuicio causado, antes de la determinación de la medida formativa.

**Artículo 61º** Serán consideradas como agravantes de las medidas o sanciones a aplicar las siguientes:

- a. La reiteración de una conducta negativa anteriormente sancionada.
- b. La premeditación.
- c. Toda acción que involucre violencia, en cualquiera de sus formas, constituye un agravante, revistiendo mayor gravedad al tratarse de un adulto (art 83).

**E.- RESPONSABLES DE APLICACIÓN DE SANCIONES**

**Artículo 62º** Los siguientes agentes educativos tendrán las atribuciones disciplinarias que a continuación se detallan, y serán los responsables de las aplicaciones de las medidas disciplinarias o sanciones según las faltas que se indican:

<b>Gravedad de Falta</b>	<b>Medidas</b>	<b>Agente Educativo</b>
LEVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogo o Llamado de atención</li> <li>• Amonestación verbal.</li> </ul>	Tutor o Profesor
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación escrita en la hoja de observaciones del alumno.</li> </ul>	Profesor
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación al apoderado</li> <li>• Entrevista con Apoderado</li> </ul>	Profesor o Profesor Jefe
GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso escrito del alumno y del apoderado.</li> </ul>	Coordinador de nivel o de Convivencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de trabajos especiales o comunitarios que tengan relación con la falta cometida previo acuerdo con Coordinación de Convivencia escolar, profesor jefe y agente educativo involucrado que haya presenciado el hecho, si corresponde.</li> </ul>	
MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsión de sala (*)</li> </ul>	Profesor
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión Temporal (**)</li> </ul>	Rector
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condicionalidad</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelación de Matrícula</li> </ul>	

(\*)La expulsión de la sala de clases de un alumno(a) es una medida extrema, el afectado debe dirigirse inmediatamente a la Coordinación del ciclo respectivo quien procederá a citar al apoderado que será atendido, con la presencia del profesor involucrado.

(\*\*)Suspensión de clases la expulsión de clases solo se debe aplicar cuando existen acciones o actitudes graves que afectan el clima de aprendizaje. Estas faltas deben ser consignadas en la hoja de vida del estudiante y comunicadas a la brevedad al apoderado por el profesor jefe.

Respecto de las autoridades anteriormente nombradas, cabe aplicar el aforismo jurídico que postula “quien puede lo mas, puede lo menos”, es decir, las autoridades de mayor nivel podrán aplicar también medidas disciplinarias en faltas menores.

## E.- PROCEDIMIENTOS:

### 1.- Coordinación de Convivencia:

**Artículo 63º** El coordinador de Convivencia, es quien recibe y/o acoge las iniciativas, propuestas, denuncias, reclamos u otras situaciones no relacionadas con procedimientos de disciplina que estén ya descritos en este reglamento.

Dependiendo de la materia que se trata la situación, realizará las diligencias necesarias tendientes a la conformación de un expediente para el caso (entrevistas a involucrados, testigos, apoderados, implicados, hoja de vida de alumno, etc) derivando estos antecedentes a quien corresponda, para continuar según “conducto regular”.

En el caso de tratarse materias propias de “convivencia”, una vez realizada la conformación del expediente de antecedentes, presentara al Rector una proposición junto con los antecedentes, para su Resolución.

### 2.- Conducto Regular

**Artículo 64º** El conducto regular es un orden jerárquico por el cual, dentro de un marco estudiantil o laboral, se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a un docente, estudiante, empleado o empleador.

Una adecuada organización y coordinación, nos permitirá la atención que cada integrante de la comunidad educativa se merece, dentro de un marco de criterio y tolerancia.

La convivencia no está libre de conflictos, es por esto que, con el propósito de encontrar una solución a este conflicto o situación, se define el siguiente conducto regular.

**Artículo 65º** El planteamiento del conflicto, duda o inquietud, debe ser atendido en el siguiente orden:

a. Profesor Jefe o Educadora:

Es el primer y principal punto de contacto, sobre el cual se debe centrar inicialmente toda comunicación, consulta, duda, o solicitud de información.

El profesor jefe, agotadas las instancias, y en caso de persistir la situación, podrá solicitar una entrevista personal al nivel superior, o en caso de preferirse, por vía escrita.

b. Coordinador de Nivel/ Coordinador de Convivencia:

Será el paso posterior, y quien tendrá la responsabilidad superior de atender a sus consultas, realizando las gestiones necesarias con la Coordinación de Convivencia, en el caso de tener relación.

El alumno, apoderado o funcionario, en caso de no estar conforme, podrá solicitar ser atendido por la instancia de nivel superior, para lo cual se podrá gestionar con secretaría, la atención por parte del Sr. Rector.

c. Coordinación de Administración:

Para las situaciones no académicas, y/o de relación con temas financieros, administrativos, o de régimen interno de funcionamiento, tales como pago mensualidades, contratos, permisos, vacaciones, etc. se gestionará la atención correspondiente con el Coordinador de Administración.

d. Rector:

Corresponde a instancia final contemplada dentro de la orgánica del establecimiento, y será quien tiene la potestad para resolver sobre temas académicos y régimen general, oídas las recomendaciones de instancias asesoras cuando corresponda.

F.- DEBIDO PROCESO.-

**Artículo 66º** Entendiendo el concepto del “Debido Proceso”, como aquella garantía de carácter fundamental que tienen las personas a modo protección ante cualquier tipo de arbitrariedad en que pudiera eventualmente incurrir la autoridad correspondiente en lo referente a la solución del conflicto sometido a su decisión.

**Artículo 67º** Es por lo anterior que, previo a la aplicación de una medida disciplinaria o sanción, se tendrá que conocer la versión de todos los involucrados, teniendo en consideración el contexto, circunstancias, y lo establecido e art nº6.

G.- APELACIONES.-

**Artículo 68º** Las sanciones impuestas por **FALTAS LEVES** al reglamento, podrán ser apeladas por el alumno (A) o Apoderado, fundadamente, ante el agente educativo que la impuso, quien podrá resolver al respecto.

**Artículo 69º** Las sanciones impuestas por **FALTAS GRAVES O MUY GRAVES**, podrán ser apeladas, fundadamente y en forma escrita, ya sea por el Apoderado o por el propio Alumno, con el Vº Bº de su Apoderado, dentro de un plazo de 5 días hábiles, presentando el escrito ante la agente educativo que impuso la sanción, quien iniciará el proceso de “apelación”, elevando el escrito mediante el conducto regular, con su apreciación y antecedentes, para resolución exclusiva del Sr. Rector.

**Artículo 70º** En caso de no ser respondidas en un plazo de 7 días hábiles, Las apelaciones podrán ser consultadas directamente en secretaría de Rectoría.

## **CAPITULO IV**

### **DE OTROS TEMAS DE INTERES.**

#### **A.- SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.-**

**Artículo 71º** Se considera como accidente escolar el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto desde y hacia el hogar, actividades normales de clases y/o recreos, extendiéndose a actividades realizadas fuera del colegio, cuando estas hayan sido autorizadas por el apoderado.

**Artículo 72º** Se recuerda la existencia de seguro de accidente escolar de la Ley 16.744, que otorga gratuitamente las prestaciones de salud que el estudiante requiera sólo en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

**Artículo 73º** El Colegio cuenta con un Punto de Atención al Doliente o Accidentado (P.A.D.A), lugar a donde se debe dirigir o informar de cualquier accidente y/o persona que manifieste alguna dolencia o sintomatología que afecte su normal desempeño.

#### **B.-LA SEGURIDAD.-**

**Artículo 74º** Las siguientes son conductas y observaciones tendientes cooperar con un clima de sana convivencia:

- a. Deben evitarse los juegos bruscos, correr por los pasillos, escaleras del Colegio y acceder a lugares expresamente prohibidos para los alumnos (as).
- b. No se permite el uso de la fuerza o violencia entre alumnos, quienes deben abstenerse de cualquier conducta que pueda causar daño a otras personas.
- c. El ingreso al Colegio de personas adultas deberá ser controlada en portería y conducidas directamente a Secretaría.
- d. El toque de timbre que indica el término de clases es un aviso para que el profesor dé por terminada la misma y autorice la salida de la sala.
- e. No deben permanecer alumnos en las salas de clases durante el recreo.
- f. En los recreos el timbre indica el cese de juegos y los alumnos deben dirigirse a sus respectivas salas de clases.
- g. Los alumnos no podrán sentarse o detenerse en las escaleras de acceso a las dependencias, como medida preventiva de seguridad.
- h. Las áreas de recreo y baños asignados a los alumnos (as) deben respetarse irrestrictamente.
- i. Los alumnos deberán velar por el prestigio del Colegio en cualquier lugar en que se encuentren.

- j. Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por Rectoría asesorado por el Comité de Coordinación.

### C.- SALIDAS PEDAGÓGICAS

**Artículo 75º** Toda salida de carácter pedagógico deberá contar con la autorización escrita de cada apoderado y para cada actividad.

**Artículo 76º** Las actividades serán planificadas y comunicadas con al menos 48 horas de anticipación.

**Artículo 77º** Los alumnos que no tengan su autorización, permanecerán en el colegio realizando actividades de estudio dirigido hasta el regreso del resto del curso o término de horario de clases.

### D.- GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

**Artículo 78º** El Colegio considera que las giras de estudio no representan para el alumno un reforzamiento académico y tampoco un método de enseñanza de mejor utilización del tiempo libre, por lo tanto, esta actividad no contará con patrocinio y/o auspicio del Colegio.

**Artículo 79º** Sin embargo, si fuera programado como una actividad de conocimiento, se autorizarán sólo en 6º año básico (dentro de Chile) y 2º Medio (extranjero o en el país).

**Artículo 80º** Considérense actividades de “fin de año”, aquellas autorizadas por Orientación, oído el Comité de Coordinación.

### E.- MALTRATO ESCOLAR

#### 1.- Obligación de denunciar

**Artículo 81º** Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deben informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento.

**Artículo 82º** Toda acción que involucre violencia, en cualquiera de sus formas, constituye un agravante, revistiendo mayor gravedad al tratarse de un adulto.

**Artículo 83º** Si nos encontramos frente a situaciones que revisten carácter de delito, las denuncias se deben canalizar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho ( art N° 175 y N° 176 Código Procesal Penal).

**Artículo 84º** Entre los actos establecidos como delito figuran lesiones, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual.

**Artículo 85º** Procedimiento:

- a. El Coordinador de convivencia, al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento, acoso, violencia, agresión física o psicológica, así como en cualquiera de sus medios, tanto escritos, verbales, cibernéticos, etc., deberá, en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Sr. Rector e iniciar la investigación interna.
- b. Tanto en el procedimiento como durante la investigación se debe resguardar la identidad del o los denunciados, así como asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de los comprometidos.
- c. Se dejara registro de cada diligencia realizada en el proceso investigativo, a fin de conformar un expediente.
- d. El uso de la información del expediente, será reservado y sólo tendrán acceso a este el encargado de Convivencia, el Rector y la autoridad Ministerial que corresponda en caso de asignarse al caso.
- e. En forma preventiva, en caso de verse involucrado algún adulto que sea funcionario del establecimiento, se determinara la separación de funciones y evitar contacto con alumnos, en tanto se realice la investigación y determinen las sanciones.
- f. Las sanciones serán determinadas en base a gravedad de las faltas, teniendo en consideración desde medidas pedagógicas y formativas hasta la cancelación de la matrícula.
- g. Es importante considerar que para estas situaciones de igual forma se contempla el debido proceso.
- h. El establecimiento designará un encargado de realizar un seguimiento o monitoreo a modo de poder evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

2.- Abuso sexual:

- a. Cumplir con las denuncias anteriormente descritas.
- b. En caso de verse involucrado un adulto, deberá cambiar de funciones, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso.
- c. Recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario.
- d. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al alumno indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer el

estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

- e. En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se ordene.

#### F.- ACADEMIAS.

**Artículo 86º** Colegio Antofagasta, preocupado de entregar una educación integral, año a año entrega a sus apoderados y alumnos un grupo de academias deportivas, artísticas, sociales y culturales.

**Artículo 87º** Todo alumno(a) deberá inscribirse obligatoriamente en al menos una academia, la que será controlada, tal como una clase formal, es decir si un alumno no asiste su apoderado deberá justificar personalmente.

- a. Los alumnos que posea un promedio de notas hasta 5.0 deberán tomar sólo una (01) Academia.
- b. Los alumnos que posea un promedio mayor a 5.0 y hasta 5.9 podrán tomar HASTA dos (02) Academias.
- c. Los alumnos que posean un promedio Mayor o igual a 6.0 podrán tomar HASTA tres (03) academias, siempre y cuando no perjudiquen su situación académica.
- d. Casos especiales o de excepción serán revisados en comité de Coordinación.

#### G.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

**Artículo 88º** El presente Reglamento deberá ser revisado cada 02 años, en caso de no tener necesidad de ser modificado en un plazo anterior por algún motivo.